

La protección del medio ambiente desde la perspectiva de la lucha contra las drogas ilícitas en Colombia¹

Environmental protection from the perspective of the fight against illicit drugs in Colombia.

Carlos Cesar Viana Caro²

Resumen

Colombia es un país con una vasta biodiversidad debido a las características especiales de la región, en contraste el país ha sufrido durante décadas el flagelo de la guerra reflejado en la producción de drogas ilícitas y

deshonrosamente es reconocido a nivel internacional por este estigma, el gobierno nacional he encausado esfuerzo por medio de la Política Nacional de Drogas 2023 – 2033, por medio de la cual busca reorientar las acciones para lograr no solamente la erradicación de cultivos ilícitos en el país sino

Fecha de Recepción: 15 de octubre de 2023

Fecha de Aprobación: 9 de diciembre de 2023

¹ El artículo es producto de la investigación: “La protección del medio ambiente desde la perspectiva de la lucha contra las drogas ilícitas en Colombia” gestionada en la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (Bogotá, Colombia)

² Estudiante Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano (Bogotá, Colombia). Tecnólogo en ciencias militares, Ministerios de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército Nacional, correo cavianac@poligran.edu.co y ORCID <https://orcid.org/0009-0003-4747-7914>

Revista de la Facultad de Sociedad, Cultura y Creatividad Institución Universitaria
Politécnico Grancolombiano

Vol. 4 Núm. 1 (2024) | enero – junio 2024 | e-ISSN: 2745-1461

también el reconocimiento y gestión sobre las verdaderas causas de que actualmente se siga presentando esta situación, de forma adicional se debe reconocer que existe con las políticas anteriores una gran huella desastrosa de manejo que ha desencadenado la vulneración de derechos humanos en relación con el deterioro del medio ambiente del cual debería ser garante el estado de forma contundente.

La afectación al medio ambiente se traduce en una afectación directa o vulneración a derechos fundamentales como la salud, la educación y la vida misma, por esta razón se realiza una revisión de la política de drogas actual de forma que permita contrastar con las intervenciones de diversos autores si su aplicación en efecto no solo está enfocada en acabar con esta economía ilegal sino también en la protección que inicialmente ha debido otorgarse al medio ambiente por medio del principio de precaución.

Finalmente en el desarrollo del presente documento, se pudo establecer que si bien es cierto, de principio el manejo que se les otorgó a estas circunstancias se ha tratado de compensar por medio de alternativas que promulguen la protección del medio ambiente en consideración con las variables propias de cada región, la atención de los derechos humanos, el reconocimiento de los errores de

anteriores políticas y el planteamiento de nuevas alternativas.

Palabras clave:

Luchas antidroga, derechos humanos, medio ambiente, principio de precaución, salud.

Abstract

Colombia is a country with a vast biodiversity due to the special characteristics of the region, in contrast the country has suffered for decades the scourge of war reflected in the production of illicit drugs and is dishonorably recognized internationally for this stigma, the government nationally I have directed efforts through the National Drug Policy 2023 – 2033, through which it seeks to reorient actions to achieve not only the eradication of illicit crops in the country but also the recognition and management of the true causes of which currently If this situation continues to arise, it must additionally be recognized that there is a large disastrous management footprint with the previous policies that has triggered the violation of human rights in relation to the deterioration of the environment of which the state should be a forceful guarantor. .

The impact on the environment translates into a direct impact or violation of fundamental rights such as health, education and life itself,

for this reason a review of the current drug policy is carried out in a way that allows it to be contrasted with the interventions of various authors if its application is indeed not only focused on ending this illegal economy but also on the protection that should have initially been granted to the environment through the precautionary principle.

Finally, in the development of this document, it was established that although it is true, in principle the management that was given to these circumstances has tried to compensate through alternatives that promote the protection of the environment in consideration of the variables themselves. of

each region, attention to human rights, recognition of the errors of previous policies and the proposal of new alternatives.

Keywords

Anti-drug fights, human rights, environment, precautionary principle, health.

Introducción

Colombia es considerado a nivel mundial un paraíso en consideración de la biodiversidad de la que goza gracias a la ubicación geográfica y la variedad que le acompaña en la extensión del territorio, como bien lo expresa el SiB Colombia (red nacional de datos abiertos sobre biodiversidad), cuyo objetivo principal se concentra en la disposición de información relacionada con los temas de biodiversidad que permiten a los investigadores y demás partes interesadas en ellos, conocer de forma detallada la actualidad en relación a la pluralidad biológica que habita este espacio, dicho enfoque con el fin de que a través del conocimiento se den espacios de protección y preservación de la fauna y flora.

Las investigaciones y la caracterización al respecto se constituyeron para el año 2022 en datos contundentes como los presentados por la corporación anteriormente destacada de forma relevante informando que *“Colombia ocupa el tercer lugar entre los países con mayor biodiversidad del planeta, después de Brasil e Indonesia... segundo país con mayor diversidad de anfibios, peces dulceacuícolas, reptiles, palmas y plantas en general(...)”*(Sib,2022) tan representativa es esta particularidad que dentro de la presentación de dicha información se realizó hincapié de que por lo menos una de cada diez especies que habitan el planeta se encuentra dispuesta y prospera en el territorio nacional, esto para generar una idea de la basta riqueza incalculable en medio de la cual cohabitan los ciudadanos colombianos.

La importancia de destacar esta situación además de reconocer la fortuna de habitar un territorio con un tipo de riqueza incalculable si nos referimos al valor monetario que pudiera otorgársele, recae sobre el reconocimiento de la realidad y la dinámica del país, no es posible desconocer que solamente con las investigaciones que se han realizado no se alcanza a dar una cuenta completa de todas las especies que aún debido a lo inhóspito y hostil de las circunstancias internas no se ha podido investigar a fondo. La relación que guarda este reconocimiento respecto a la abundancia de fauna y flora en el territorio colombiano con la situación de violencia debido al conflicto armado interno que ha azotado por

décadas el país, pareciera inexistente si se contemplara desde una perspectiva individualista en las temáticas; sin embargo, guardan una estrecha relación en sintonía con el desarrollo y la protección de los derechos fundamentales de la población civil que se ha visto involucrada en los conflictos suscitados en torno a la guerra con los grupos armados al margen de la ley.

Es bien conocido de forma general que en el país se ha desarrollado una guerra que de forma significativa abarca de nuestra historia alrededor de más de 50 años, en cabeza de uno de los grupos más significativos en este aspecto como lo son las Fuerzas Armadas Revolucionarias FARC, con las cuales, a propósito, para el año 2016 se desarrolló el proceso de la firma del acuerdo de paz por medio del cual se buscó poner punto final a décadas de guerra que afectaron considerablemente la vida de millones de personas que se vieron involucradas en los rincones del territorio donde se agudizó la presencia de estos grupos armados.

Dentro de las actividades ilícitas desarrolladas para el financiamiento de estos grupos al margen de la ley se encuentra por supuesto la problemática en torno a la producción de droga, de forma deshonrosa presenta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-, cifras alarmantes que se consolidaron en aumento para el año 2021 al afirmar que *“reporta un incremento del 43 % en el área sembrada con coca en el país, pasando de 143.000 hectáreas (ha) en 2020 a 204.000 ha en 2021”*(UNODC, 2022), la combinación de esta circunstancia representa directamente una agresión a la biodiversidad del territorio, puesto que para la siembra de la coca, se requiere la deforestación de zonas protegidas en las cuales debido a la falta de acceso se han desarrollado y preservado ecosistemas de delicado equilibrio que albergan parte de estas valiosas especies de flora y fauna.

Durante años la combinación de estos factores desembocó en la lucha antidrogas en el país que se llevaba a cabo con la presencia del uso de agentes herbicidas como el glifosato, el cual causó gran polémica por la cantidad de estudios contundentes, pero inconclusos sobre las afectaciones que podría causar a largo plazo en la salud de la población civil a nivel de salud y su repercusión en el medio

ambiente con el cual al entrar en contacto deterioraba significativamente los ecosistemas tan delicados que se encontraban en dichos territorios.

Como bien se propone mediante el artículo científico “Glifosato, Erradicador de ambiente, salud y cultivos ilícitos” la aspersión aérea de Glifosato desencadenó una serie de afectaciones que no solamente deterioraban el crecimiento de la hoja de coca, sino que a su vez viajaban por el ecosistema menoscabando la calidad incluso de las fuentes hídricas encontrando que se dispersaba de forma sistemáticas a lo largo del territorio lejos del lugar que inicialmente se buscaba tratar, puesto que *“nuestro ecosistema de igual forma como se manifestó en la nota sufre daños irreversibles incluso para la flora y la fauna (...)”*(Jiménez, 2021).

Es pertinente destacar que la sinergia que existe entre estos elementos recae sobre el reconocimiento debido que se tiene que hacer sobre la riqueza que posee el país en relación a la biodiversidad que alberga el territorio y la forma en como el conflicto armado desarrollado durante décadas en lo que compete a lucha antidrogas ha resaltado de forma desafortunada la fragilidad de estos ecosistemas; ahora bien, el reconocimiento de esta situación concretamente lleva al planteamiento de la protección de derechos como el consagrado en la Constitución Política de la República de Colombia de 1991 en relación a la protección del medio ambiente.

En lo que respecta a las responsabilidades del estado colombiano consagradas en el artículo 79 de la carta política:

“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano...”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Es claro en este sentido que no se trata solo de la protección de la población y la defensa de la soberanía, sino también de la forma en la que a través de las acciones que desarrolla el legislador

proteja de forma efectiva el derecho a gozar de un ambiente adecuado y su cuidado sin ir en contravía de la protección a la vida misma (Herrán & Blanco, 2021; Téllez, González & Jurado, 2022). y esto incluye, por supuesto el desarrollo sobre la defensa de los derechos humanos en la avanzada contra la lucha antidrogas, lo cual se desarrollará a través del análisis de la Política Nacional de Drogas 2023 – 2033 planteada por el gobierno nacional.

Marco Jurídico Analítico

Con el fin de realizar el análisis correspondiente de los elementos anteriormente dispuestos, es importante destacar que el derrotero del presente trabajo estará guiado a partir de la de la Política Nacional de Drogas 2023 – 2033 y estará ampliamente complementado por los antecedentes que han dado lugar precisamente a su planteamiento en relación con la lucha antidrogas en el país.

Respecto de la defensa de los derechos humanos y la protección del medio ambiente, en relación a la situación del conflicto interno armado debe hacerse una especial mención sobre el Protocolo I complementario al convenio de Ginebra de 1949 que dicta sobre la “Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales”, el cual fue adherido por Colombia en 1993 aproximadamente, contiene de forma expresa una mención en el artículo 55 la “protección del medio ambiente natural”, contenido allí se encuentra taxativamente que el estado deberá velar en curso del desarrollo de un conflicto armado por la protección del medio ambiente de aquellos daños que pudieran afectarle de manera grave, permanente y significativa en relación al uso de elementos o generación de circunstancias que permitan a través de este tipo de afectación, una forma de generación de daño a la salud de la población civil (Mendoza, 2023; Velandia & Sánchez, 2020).

Aquí la interpretación debe hacerse en retrospectiva en relación el uso de elementos que fueron utilizados por parte del gobierno nacional como en el caso del glifosato y la aspersion aérea, de manera tal que con motivo de la finalización de producción de droga como la cocaína, la lucha en el territorio empleó este herbicida con el fin de atacar de alguna forma uno de los elementos más fuertes

patrocinadores de la economía que se entretejió alrededor de este mercado al margen de la ley.

No es posible atribuirle la carga de la protección contenida en el protocolo I solamente a uno de los actores intervinientes en la guerra que se desarrolló en el país debido a que precisamente todos los participantes están en la obligación de velar por las debidas precauciones que permitan la salvaguarda de los derechos que le asisten a la población que queda atrapada en medio del conflicto, esto sin significar que se justifique el desarrollo de la misma, más bien queriendo exponer que en efecto para la protección de los derechos humanos en el marco del conflicto armado, le acontece al estado como garante de la protección de dichos derechos, una actuación encaminada a la finalización de la vulneración de la humanidad de sus protegidos.

Respecto a la lucha antidrogas se encuentran involucradas varias entidades gubernamentales, la representación se ha concentrado en cabeza del Ministerio de Relaciones Exteriores en el sentido que por medio se esté se conecta con las propuestas integradoras del bloque de constitucionalidad, ratificar los instrumentos por medio de los cuales el país se compromete en la defensa de la protección y salvaguarda de los derechos humanos constituye una tarea que requiere una gestión integradora con todos los actores tanto internos como internacionales para llevar a buen término cualquier propuesta que se establezca al respecto (Sánchez & Calderón, 2017; Pardo, 2014; Daza, 2013).

Propone la Cancillería en este sentido, que el país en relación con la lucha contra las drogas ilícitas ha comenzado por generar una discusión que considera abierta en el sentido de que permite evidenciar todos los factores que realmente atañen a esta situación, no solamente la producción sino también la realidad de los territorios y las falencias que promueven esta situación; destacando que todas las acciones que se emprendan estarán enfocadas de ahora en más en la protección precisamente de los derechos humanos, promoviendo el cuidado de las personas y una característica importante la relevancia del cuidado del medio ambiente.

Dentro del reconocimiento de esta nueva estrategia planteada para dar inicio en el año 2023, el componente de protección a la vida trasciende de forma que se convierte en el soporte de la ruta que se propuso para implementar esta política, debido a que ya no observa el problema desde una perspectiva meramente defensiva sin que dispone los elementos de reconocimiento de las verdaderas causales que han impedido que se consolide una lucha eficaz contra la producción de drogas en el país. Uno de los componentes que debe destacarse es que no podía seguirse estigmatizando no solo al consumidor sino a la población que se encontraba atrapada en medio de esta situación como lo es la producción de drogas ilícitas porque a través de esta concepción solamente se estaban planteando acciones que desconocían de forma consistente los derechos humanos de estos ciudadanos, además de impedir que efectivamente se lograran identificar estructuras de atención diferentes a la de la erradicación total que no tenían en cuenta alternativas que propendieran por el cambio de paradigma sobre la percepción del uso de las drogas.

Con esto por supuesto no se pretende justificar que solamente con la legalización se pretendiera desconocer el daño que le causan a la sociedad no solo internamente sino a nivel internacional, porque a partir incluso de la siembra y el cultivo de estos elementos ineludiblemente se deteriora el medio ambiente y se alteran los ecosistemas para poder dar paso a su producción (Blanco, 2020).

Al respecto Samper (2023) plantea una curiosa pregunta “¿Las drogas son ilegales porque son malas o son malas porque son ilegales?”, en este sentido abre el debate sobre la concepción que históricamente y a nivel social se le ha atribuido a las sustancias psicoactivas, respecto a la satanización de su uso y lo que genera su producción no solo en los daños medioambientales sino también en relación con el daño social que genera, que para el caso colombiano se traduce en desplazamiento, reducción de oportunidades de desarrollo de otras economías, entre otras.

En relación con lo anterior, si bien es cierto que todos estos problemas son relevantes, pero se pueden corregir, el daño medioambiental tarda años en recuperarse afectando la calidad de vida de los

ciudadanos y es responsabilidad del estado como bien lo manifiesta la Corte constitucional a través de la sentencia C-032/19 como incluso uno de los objetivos principales, fundamentales del mismo, lo considera incluso parte de la estructura del estado social de derecho, de forma que obviar la intervención de manera consciente constituye una clara vulneración de los derechos humanos.

Para Valencia (2014), los derechos humanos contienen el componente de respeto y reconocimiento de la dignidad de la que goza el ser humano por el simple hecho de serlo, que permiten la autodeterminación del individuo en el desarrollo de un ambiente sano y propicio para que así lo realice, en este sentido, reconoce que entre otros, puede manifestarse en el aspecto del medio ambiente teniendo en cuenta los ámbitos de desarrollo del individuo.

La defensa de los derechos humanos en el marco del desarrollo del conflicto armado en Colombia ha dado pie a que el gobierno nacional deba replantear precisamente tras la evaluación de las acciones previamente emprendidas en la lucha contra las drogas en el territorio, la forma en que se deben desarrollar las acciones para con el fin de la protección de un derecho determinado no se deteriore la defensa de otro, tal es el caso del derecho anteriormente señalado configurado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia en relación con la defensa, reconocimiento y protección del medio ambiente con ocasión del derecho que le asiste al ciudadano de vivir en un ambiente propicio y es deber del estado garante la protección de estos espacios ambientales.

Las acciones emprendidas con esta finalidad fueron en su momento como se planteó a través de providencias como la T-236 de 2017 proferida por la Corte Constitucional, un espacio de reconocimiento del derecho de las personas a vivir en un ambiente sano por sobre las decisiones del gobierno nacional en relación al manejo de las situaciones suscitadas en el marco de la guerra y la lucha antidrogas en el país.

De forma que se priorizó la protección del medio ambiente a través de la intervención de derechos

fundamentales como la salud y la vida, debido a que se reconoció este espacio como un elemento de vital desarrollo en las diversas esferas del ser humano, además le indicó a las autoridades que las intervenciones que se llevaran a cabo en los territorios debían tener en cuenta la participación de las mismas comunidades de forma que hicieran parte ahora de las decisiones que unilateralmente fueron tomadas como en el tema de la aspersión aérea y se les incluyera dentro de los planes en reconocimiento de su vulneración.

El derecho a vivir en un ambiente sano, en efecto resalta la obligación del estado por la protección del entorno, por la salvaguarda de los territorios, el compromiso que adquirió Colombia en relación a la ratificación del protocolo de los convenios de Ginebra, de cierta forma recalca la manera en que a través de la protección de la población de la guerra, el estado se debe encontrar de forma conciliadora con la protección de los ejes que acompañan el desarrollo del ser humano, no puede pretenderse que con ocasión de la defensa de un derecho y el cumplimiento de una obligación se esté menoscabando el cumplimiento y la salvaguarda de otro.

En este sentido, se debe destacar que por medio del planteamiento de los ejes estratégicos en el plan de la lucha antidrogas en efecto se pretende hacer esta corrección de manera que se ataquen de forma conjunta los frentes más relevantes del problema, por una parte, realiza el planteamiento de un cambio en relación de las consideraciones que se realizan con las comunidades generalmente más afectadas en el desarrollo del conflicto en torno a la producción de droga, buscando reconocerlas y resignificar socialmente el rol que desarrollan en territorios reconociendo incluso la afectación y la necesidad de proteger su identidad cultural, cosa que por supuesto hace parte de la protección de los derechos humanos.

Por otra parte, establece de forma clara un plan de acción que determine de qué forma se ataca el problema de manera que sea sostenible en el tiempo, aquí se debe hacer especial énfasis en las microeconomías que se generaron en estos territorios en torno a la droga y las consideraciones

alrededor de las mismas, puesto que la ocupación de los territorios por parte de los grupos al margen de la ley sin lugar a dudas modificaron no solo las dinámicas sociales, sino también las posibilidades económicas, de ocupación, afectando los demás ejes del ser humano pues para sobrevivir en dichos territorios debían acogerse a estas posibilidades reducidas.

De esta forma lo plantean Mejía, D. y Rico, D (2010) al exponer las fases de cultivo y transformación de la coca, teniendo en cuenta que allí están inmersas las familias campesinas que se encuentran en estas zonas aisladas de alguna forma en relación al desarrollo del conflicto armado y se involucran con los grupos al margen de la ley de una forma por supuesto involuntaria ante la falta de oportunidades de desarrollo y alternativas rentables que les permitan optar por trabajar dentro del marco de la ley.

Estos autores plantean una de las dolencias más distintivas que caracterizan estas familias, “*se caracterizan por ser economías campesinas de alta incertidumbre*” (Mejía, D. y Rico, D, 2010) en las cuales existe un conjunto de condiciones que conllevan a que esta microeconomía que se genera en las regiones a partir de la dinámica de la producción de droga involucre temas como la falta de acceso a la educación incluso la continuidad en educación superior, inexistencia de garantías de protección de los derechos humanos que les corresponden en atención a la falta de presencia del gobierno en estos territorios, escasas oportunidades de empleo en razón a la diminuta existencia de alternativas de desarrollo económico.

En efecto, la incertidumbre es la característica que funge como factor de determinación en el crecimiento de esta microeconomía fuera de la ley y es que, sin la presencia contundente del estado con planes de acción que rescaten la dinámica económica en reconocimiento de las fortalezas de cada una de las regiones, es poco probable que las familias que deben buscar el sustento diario opten por desarrollar alternativas que se encuentren fuera de la ilegalidad.

Aquí se puede plantear el tema de la revictimización que sufrieron estos individuos por parte del estado, puesto que no solo fueron afectados por las actividades delincuenciales de estos grupos al margen de la ley, sino que también fueron molestados por quien tenía la posición de garante en el sentido que las acciones emprendidas por el estado para combatir esta problemática terminaron afectando inclusive su salud por medio de la intervención desmedida y descontrolada sobre el medio ambiente del cual se suponía tenían derecho a gozar bajo condiciones de bienestar.

Análisis

Tal vez uno de los patrones más asiduos que se han encontrado a lo largo de la exposición que se ha realizado en torno a esta circunstancia radica en la presencia de la defensa de los derechos sin que estos realmente reconozcan las carencias que se suscitan para que las economías secundarias que corresponden a aquellas que van en contravía de la ley, prosperen tan exitosamente en los territorios en los cuales se presenta por ejemplo este tipo de problemáticas como la producción de drogas.

“De poco sirve tener los derechos si la sociedad en la que uno vive, no le da la posibilidad de ejercerlos, No se debe hablar solo de los derechos sino también de las posibilidades...” (Zuleta, 2015), este interesante planteamiento en relación a cómo se desarrolló la política antidrogas anterior al año 2023 en nuestro país, determina en efecto que a pesar del desarrollo jurisprudencial y de las advertencias sobre el uso de ciertas sustancias para combatir la producción de droga en el país, no se realizó la evaluación consciente que adoptara el principio de precaución respecto a la protección del medio ambiente ante una amenaza de daño o consecuencias desconocidas.

La ley 99 de 1993 por medio de la cual no solo se creó también el Ministerio del Medio ambiente, sino que además reordenó *“el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales...”* configura desde el artículo primero los aspectos que deben ser considerados en el desarrollo de la política ambiental, entre ellos la orientación que se debe dar al tema de desarrollo económico y en atención a la realidad social que se vive en los territorios para hacer

cualquier tipo de intervención a nivel ambiental y una de las palabras claves que repite cada una de las normas consultadas determina la sostenibilidad como el elemento fundamental de los avances que se desarrollen en torno al mismo.

Se ha fijado en los primeros artículos de la ley los elementos primordiales en función del uso y la protección del medio ambiente, como la conservación, la propensión por la protección de los derechos humanos, el derecho a la salud, a la vida en reconocimiento del interés por la protección de la biodiversidad y sobre todo algo fundamental, la aplicación del principio de precaución que se le puntualiza tanto a los interventores en representación del estado como a los particulares en sus actuaciones y en defensa del medio ambiente, puesto que ante la duda o falta de evidencia científica primará la preservación para evitar el perjuicio irremediable sobre el mismo.

Recordemos que el principio de precaución busca la protección a pesar de la falta de existencia de pruebas concluyentes de que determinado elemento pueda causar daño en el medio ambiente, como lo expone De la Cruz (2022) *“Exalta la imposibilidad de exigir ... la certeza absoluta del carácter dañino de una actividad, al no poder usarse dicha falta evidencia como fundamento para prolongar la adopción de medidas para impedir la degradación del ambiente (...)”*, así la cosas la protección de los derechos humanos en relación al derecho que le asiste al individuo de gozar de un ambiente sano se encontró vulnerada por la forma en que se desarrollaron las actividades encaminadas al enfrentamiento de la problemática del manejo de los cultivos de droga en el territorio en relación al uso de elementos que deterioraban no solamente el medio ambiente sino la calidad de vida en términos de salud de los individuos que se ubicaban allí.

Si bien es cierto que el repaso sobre este infortunado suceso corresponde a décadas de una lucha que sin vestigio de mala intención buscaba por parte del gobierno nacional disminuir o erradicar por completo esta práctica, envolvió de forma contundente y comprometió el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, de alguna forma se priorizó un derecho sobre otro y debió realizarse de

forma más consciente su ponderación, pues existían claramente alternativas que cumplieran con el total de la protección que contiene la defensa de los derechos humanos.

Particularmente, es hora de hacer énfasis en dichas correcciones planteadas en torno a la forma que de ahora en más es la bandera mediante la cual el gobierno nacional pretende reivindicar estas circunstancias, repitiendo que no se considera una acción de mala fe porque consideraría un juicio de valor sobre un tema general, sino más bien la manera en que a través del aprendizaje sobre las acciones emprendidas se establecen nuevos parámetros considerativos de acción, más “conscientes”.

“Sembrando vida, desterramos el narcotráfico” constituye la bandera del programa de Política Nacional de drogas 2023 – 2033 planteada por la Presidencia de la República en la lucha antidrogas, en el marco de reconocimiento de aprendizajes se consideran acciones en dos sentidos principalmente, por un lado, aquellas encaminadas en el apoyo a las comunidades que se encuentran determinadas en el pilar Oxígeno, enfocadas en el acompañamiento, el reconocimiento de la necesidad de generación de alternativas que permitan el planteamiento de nuevas economías que contribuyan al bienestar económico de la población, el aspecto de conservación e incluso la intervención para restauración y finalmente el reconocimiento más determinante en pro de la protección de derechos humanos y que tiene que ver con el acompañamiento a la población que está involucrada en el consumo de las sustancias psicoactivas desde el reconocimiento de la protección de sus derechos.

Aquí se debe hacer un énfasis especial en que este programa que se desarrollará entre los años 2023 y 2033 tiene como objetivo contribuir a la paz total, es tan necesaria esta intervención que hasta estas instancias trasciende, de manera que permite entrever la conexión entre la protección del medio ambiente, la defensa de los derechos humanos, la lucha antidrogas y la paz, 4 componentes que están estrechamente relacionados y que en efecto debían proponerse para trabajar de forma holística en el desarrollo de esta política de las drogas, puesto que no es posible hablar de alguno de ellos sin considerar la forma en que se va a realizar la integración con los demás.

Esto se ve reflejado en el planteamiento del programa debido a que su estudio detallado da cuenta del reconocimiento de las fallas que se han permitido a través de las intervenciones que se han realizado con anterioridad, por ejemplo en el tema de la aspersion aérea, en el tema de la erradicación forzosa, debido a que incluso allí mismo se reconoce que el fracaso de estas propuestas recayó sobre la manera en la que se estaban considerando de forma individual las dinámicas que se ejercían en el territorio para combatir este problema que por tantos años ha aquejado al país.

En concordancia con lo anterior, el programa plantea una segunda línea de lucha, bajo el pilar llamado “Asfixia”, contrario al anterior que busca la promoción y la protección, en este, se establecen los aspectos que van en contravía de los objetivos positivos de este plan de acción para determinar las maneras eficaces de acabar con estos escenarios tan desfavorables, lo que permite plantear la forma en que serán atacados aquellos problemas que se identificaron como los generadores de las circunstancias que han llevado a la afectación no solo de la población civil sino del medio ambiente. Por otra parte, debe reconocerse que si bien es cierto que la soberanía rige sobre aquellos tratados y demás que hacen parte del bloque de constitucionalidad, el cumplimiento del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra en lo referente a la protección del medio ambiente dentro del marco del conflicto, no puede desconocerse deliberadamente como si tratara de una circunstancia ajena a las dinámicas internas, la Honorable Corte Constitucional en sentencia T-325 de 2017 señaló de forma contundente lo siguiente:

“El derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas.” Estos factores que perturban el medio ambiente generan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así, habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad (“CorteConstitucional, 2017).

Los derechos humanos en efecto se vieron afectados por las decisiones que fueron tomadas en torno a la manera que se estaba llevando a cabo la lucha antidrogas en el país, a todas luces se desconoció la

conexión que la protección del medio ambiente representaba en la vida del ser humano, no se trata solamente de una expresión que le obliga al estado a la protección del mismo, al cuidado, sino de la relevancia que mediante la exposición del desarrollo jurisprudencial se le ha otorgado o más bien se ha expuesto, teniendo en cuenta que no puede ser el mismo garante del derecho el que someta a vulneración la comunidad de la cual debe velar en su cumplimiento.

Al respecto, el cumplimiento del Protocolo I adicional a los convenios de Ginebra que ratificó el país, es menester indicar que de la manera en la que se desarrolló durante años la política antidrogas en efecto no se dio un cumplimiento a lo allí establecido, debido a que la protección del medio ambiente en el marco del desarrollo del conflicto armado interno se desconoció a través de las acciones que incluso a nivel constitucional contribuyen para que posteriormente al encontrar que incluso se habían desconocido los derechos de participación de las comunidades respecto a la posibilidad de hacer parte de estas decisiones como la aspersión aérea, esta circunstancia claramente suscita una vulneración a la protección de los derechos humanos de las mismas; actualmente, a través de las consideraciones que ya han sido tratadas a lo largo del documento, la nueva política de lucha contra las drogas ha establecido un plan de acción verdaderamente integral que busca contrarrestar los efectos nocivos de las acciones que se habían desplegado con anterioridad.

Actualmente, la política de lucha contra las drogas planteada para el año 2023, tiene un enfoque diferente a como se ha venido desarrollando, puesto que ahora está situado en la atención integral de las comunidades, en pilares como la generación de oportunidades que permitan una vida digna, la autonomía comunitaria en cuanto al soporte a los individuos que la habitan para que logren independizar sus actividades de la ilicitud y el afianzamiento productivo por medio del cual se busca resaltar los atributos regionales que permitan por ejemplo a través de la explotación agrícola generar un valor comunitario y transformar la vida de sus habitantes.



Ilustración 1 Metodología de la Escalera.

Fuente: Información obtenida de Política Nacional de Drogas 2023 – 2033 (2023). Recuperado el (01, octubre de 2023, disponible en <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Documents/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20de%20Drogas%202023%20-%2020233>).

Respecto al planteamiento que se suscita en el plan de acción de la política antidrogas 2023 – 2033, el establecimiento de los parámetros para el tránsito progresivo que conlleve una economía finalmente lícita contiene componentes que destacan autores como Molano, A y Moncada J. (2017) en el análisis de las economías ilegales en nuestro país, planteando que esa subsistencia no solamente deteriora la posibilidad de una competencia sana en los territorios, sino que además afecta los derechos de la población civil al destruir alternativas que podrían entregar oportunidades de trabajo dignas y es que proponen por ejemplo que al ser liberados estos espacios se tendrían disponibles alrededor de 200,000 hectáreas que podrían ser utilizadas en proyectos productivos e inclusive de recuperación de fauna y flora.

Los autores plantean el papel que desempeña en el desarrollo de estas economías ilícitas el rol que juega el estado colombiano en torno, por ejemplo, a la falta de regulación y no garantías de conformidad a lo que se ha desarrollado, que en efecto las economías lícitas puedan florecer o prosperar de manera creciente como sus contrapuestas, obedeciendo por ejemplo a la falta de acompañamiento de las instituciones en los territorios, a las barreras de generación de empleo y emprendimiento en relación a cargas económicas o para este caso cargas de carácter impositivo como

la ilegalidad de las drogas que hacen que constituir un negocio en torno a su función sea más complejo, de manera pues que le atribuyen entre otras más, pero principalmente a estas, las razones por las cuales no es fácil en estos territorios hacer la transición hacia economías primero legales y adicionalmente rentables.

De forma pues que son bastantes los elementos que se deben considerar en la procura de la lucha contra las drogas, si bien es cierto todos ellos se encuentran contenidos en la Política ya expuesta, deben tomarse en consideración y de forma complementaria circunstancias como las que plantean los autores en relación con aquellos escenarios donde no se promueve de forma adecuada la proyección positiva de las comunidades para el cambio de enfoque, incluso es importante que se les involucre dentro del proceso de protección del medio ambiente de forma que su enfoque también esté centrado y alienado con la lucha antidrogas.

Conclusión

Las cifras presentadas al inicio en relación con el lugar que ocupa Colombia en términos de biodiversidad necesariamente plantean que en medio del desconocimiento y la imposibilidad de acceso a zonas del país que se ocuparon durante décadas por grupos la margen de la ley en efecto determina que necesariamente aún falta mucho por conocer y explorar del territorio, puesto que en torno al marco del conflicto armado interno que se libraba y actualmente se libra en algunas partes del país han impedido una exploración detallada de estos espacios y probablemente en ellos se encontrará en su momento una mayor riqueza biodiversa de la que ya se ha registrado, esto le otorga un valor potencial de conocimiento a nuestro territorio, lo cual debería ser una motivación adicional para trabajar de forma más ardua en la conservación.

Ese conocimiento que potencialmente se puede adquirir de aquello que no se conoce en territorio seguramente contribuirá de forma contundente a que se genere mayor compromiso por parte de las autoridades y de los habitantes a proteger los ecosistemas para lo cual se plantea que una de las cosas

que quizás debería añadirse en el plan de acción de La Política Nacional de Drogas 2023 – 2033 sea un capítulo de integración, divulgación de conocimiento sobre la diversidad que habita en el país, conocimiento y apropiación podrían ser banderas adicionales de frente de preservación, puesto que permite la educación de las personas frente al entorno que les rodea.

La forma en la que se llevó a cabo durante muchos años la lucha antidrogas por ejemplo respecto a la erradicación de cultivos ilícitos, no fue la más adecuada en términos de la protección de los derechos consagrados en la constitución política, puesto que se buscó de forma contundente acabar con estas estructuras, pero se estaban sacrificando inclusive derechos fundamentales, de cierta forma se desconoció la obligación del estado colombiano en razón de la protección del medio ambiente sano, puesto que con estas acciones se deterioraba de forma integral cuando el objetivo recaía por ejemplo sobre una mata de coca, así mismo esta afectación recayó sobre el derecho a la salud y en conexión con la vida teniendo en cuenta que las afectaciones se extendían al entorno y en consecuencia al estado de bienestar físico de los individuos que habitaban estos territorios, se sugiere de esta forma que le cabe responsabilidad al estado colombiano por la deficiente forma en que manejó esta situación en relación con la forma, el método que llevo a cabo para cumplir este objetivo.

Contrario a pensar que todo son críticas, debe reconocerse que a través del programa de lucha antidrogas planteado para entrar en vigor el 2023, se observa que claramente se han detallado estas circunstancias y dentro de su relatoría se determina la falla que existió frente al manejo que venía dándose al mismo, razón por la cual se plantearon los dos frentes de trabajo “oxígeno” y “asfixia” de manera que incluso en el informe presentado por la Presidencia de la República se reconocen estas situaciones y se da paso a un acompañamiento más consciente y con el planteamiento de alternativas que permitirán lograr llegar a los territorios para cambiar las dinámicas que son realmente la raíz de las problemáticas en los mismos.

A través de este ejercicio se significó el reconocimiento de la protección de los derechos humanos en

medio del conflicto, no solamente en el tema ambiental, sino también en la consideración de la integralidad del ser humano, debido a que se tuvieron en cuenta aspectos de acompañamiento que le permitieran a estas poblaciones tener alternativas de economía e incluso acompañamiento psicosocial que reconocieron de forma integral los factores intervinientes en dicha situación.

Otra de las grandes conclusiones surge en razón a la responsabilidad que le asiste al estado en el manejo de las problemáticas que se presentan en los territorios en razón a los cultivos ilícitos promovidos por la dinámica económica de los grupos al margen de la ley, puesto que en principio como se ha expuesto por ejemplo con el uso del glifosato, se estaba solamente atacando la consecuencia, pero no el problema que se presentaba para permitir que en efecto se tradujera en una reducción significativa en la producción de drogas, no se trataba únicamente de atacar la producción de la hoja, sino de involucrar a los actores o grupos de interés como las comunidades para que a partir de la identificación de sus necesidades, se plantearan y desarrollaran de la mano de la presencia de las autoridades en estos lugares, alternativas de desarrollo económico que permitieran a estas familias tomar opciones distintas a las ya conocidas.

En contraste, se generó un vacío en relación a la atención de las necesidades de las comunidades y el enfoque se realizó de forma equivocada en razón a acabar con dicha microeconomía, pero sin plantear claras soluciones alternativas; se debe reconocer al respecto, que uno de los grandes cambios que planteó el gobierno nacional recae sobre la forma en la que ya se consideró el plan de acción contenido en la Política Nacional de drogas 2023 – 2033, teniendo en cuenta que los ejes transversales allí planteados reconocen la necesidad de trabajar en aspectos que se traducirán en alternativas para las comunidades.

Si bien es cierto que no se realizó de la forma adecuada e incluso se vulneró claramente la protección y defensa de los derechos humanos en atención a la realidad que se vivía en los territorios, es importante reconocer que los planteamientos que en dicha política se están desarrollando están

claramente enfocados en la corrección de estas circunstancias, reflejo de ello los tres pilares de enfoque correspondientes primero al cambio de paradigma en torno a las consideraciones sociales que se realizan acerca de los individuos que están involucrados en estas economías, debido a que no se deben considerar como naturalmente delincuentes, sino que debe entenderse más allá la dinámica que ha planteado esta situación en las regiones, al no tener alternativas de economía, ni educación, ni salud, al vivir en medio de la incertidumbre claramente las circunstancias promovieron el optar por este tipo de “ocupación”.

En segundo lugar, un tema álgido que ha suscitado múltiples discusiones en el país y se ha planteado en la agenda de esta política antidrogas, se enfoca en la regularización de la droga, independientemente de la forma en que se aborde actualmente el tema, debe reconocerse que los avances que se han desarrollado en el país constituyen una nueva consideración de la forma en que se puede atacar la producción de droga, es a través de la demarcación negativa de los insumos primarios de la droga y es que se ha reconocido su valor a nivel medicinal y recreativo que además refleja las consideraciones progresistas de la norma, encontrando una oportunidad de mercado que puede cambiar la dinámica de esta economía para transformarla en una alternativa fuerte de desarrollo.

La tercera y última propuesta de enfoque es bastante interesante en relación a que reconoce la importancia no solo de involucrar dentro del marco de estas políticas a los grupos de interés afectados directamente por este tema, sino que también enlaza y destaca la importancia de hacer partícipes de esta lucha a los actores internacionales, no de una forma en la cual solamente se pretenda mostrar resultados de reducción de siembra y producción, sino también destacar la importancia de su participación y generación del cambio de paradigma en torno al manejo de la problemática de las drogas, de manera que no solamente el país esté comprometido con la lucha en este sentido, sino que también se involucren a nivel transnacional los esfuerzos que serán dirigidos a atacar las causas reales de este fenómeno, como lo son la pobreza, la falta de oportunidades a nivel de empleo, etc., de forma que por ejemplo los recursos aportados por estos participantes sean correctamente gestionados para

embestir de forma adecuada los fundamentos de esta problemática.

Esta dinámica hace un llamado a entender la lucha contra las drogas a partir de la defensa de los derechos humanos, puesto que no se puede pretender comprender el problema solamente de forma lineal sin que se entiendan las causas reales que confluyen en su desarrollo, desde la protección del medio ambiente, se está generando una afectación positiva o negativa sobre los derechos de los ciudadanos contenidos como se expresó anteriormente, en la carta política y no solamente porque se encuentre así establecido como una obligación del estado contenida en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, sino que trasciende su aplicación a derechos fundamentales como la salud y la vida de los ciudadanos, puesto que gozar de ese bienestar se traduce también en no verse afectado por las decisiones que se toman en torno al manejo de estas problemáticas y que deben involucrar a los grupos de interés directamente afectados.

Al respecto, sí existió una gran afectación sobre la protección de los derechos humanos en relación a la forma en que se manejaba la dinámica de la lucha antidrogas en el país, no obstante, la gran conclusión a partir de ello es que en efecto se reconoce que el plan de desarrollo enfocado en la política de drogas 2023 – 2033 corrigió e incluso reconoció que la forma en que se desarrolló no fue la mejor, incluso genera un apartado por medio del cual hace la revisión acuciosa de la intervención a partir del glifosato, determinando claramente que durante años, la única forma en la que se dio manejo al tema fue desde una perspectiva punitiva que claramente en atención a la defensa nacional solamente optó por generar estrategias que estaban desvinculadas del reconocimiento de los derechos de las comunidades.

Es bastante loable la forma en la que se ha estructurado el plan de acción de la política de la lucha antidrogas establecida para el año 2023, debido a que se enfocó en la creación de mecanismo que en efecto estén centrados en la promoción de oportunidades que contribuyan a que las comunidades más afectadas tenga una oportunidad de construcción de vida digna en respeto y protección de los derechos

humanos, el primer aspecto ataca de forma directa las necesidades que le atañen en el territorio y son específicas para cada una de ellas, por ejemplo el tema de alimentación, disponibilidad de los servicios básicos de forma que los individuos puedan obtener la garantía de cumplimiento que le atañe al estado como vigilante y garante de estas necesidades.

Sin esta protección a las necesidades básicas, sin ese plan de acción sería difícil lograr a pesar de cualquier esfuerzo que las comunidades aceptaran realizar el esfuerzo sobre el cambio de la dinámica económica en los mismos, esto hace parte de las obligaciones consagradas en la constitución que le competen al estado para lograr que la ilegalidad no sea la única opción de desarrollo local económico.

De manera que se pueda realmente a través del acompañamiento productivo generar la anhelada autonomía comunitaria que busca que los habitantes de dichos territorios realmente logren una independencia que les permita auto sustentación, a través del acompañamiento, de la integración, de las acciones que involucran a todos los grupos de interés, en este aspecto se podría sugerir tras la revisión del documento, que se acompañe por medio de una veeduría que busque gestionar a través de planeación estratégica los pilares que regirán los distintos aspectos como economía, educación, salud, etc., de forma que se pueda controlar de manera detallada la implementación de estos servicios, se sugeriría crear estas mesas de veeduría de la mano de los representantes de las comunidades y grupos de interés incluso comunidad internacional, de forma que las acciones realmente se encuentren alineadas con los requerimientos de cada una de ellas.

Por último, el afianzamiento económico que trata la política de lucha antidrogas 2023 – 2033 realmente responde a las necesidades de la comunidad en el sentido que significa y genera espacios de crecimiento económico y desarrollo local a través de la invitación a la productividad y uno de los fundamentos más importantes: la integración con el sector público, privado que se traduce en la combinación de trabajo con las empresas que contribuyen al desarrollo, en este sentido entonces, la importancia recae sobre la forma en la que se trabaja en relación con las oportunidades en territorio,

la manera en que se integran las partes involucradas y la intervención del gobierno a través del desarrollo de políticas que impulsen la economía reconociendo incluso oportunidades en relación a la problemática que existe como por ejemplo el romper los paradigmas sobre las drogas para que se les encuentre una nueva forma de liberarlos al entorno económico de manera positiva y generadora de oportunidades.

Referencias bibliográficas

Blanco, C (2020) El recordatorio a la determinación del contenido esencial de los derechos fundamentales, atendiendo el escenario de la pandemia por el Covid-19 en el Estado colombiano, en *Revista Novum Jus*. Vol 15 Num 1. DOI: 10.14718/NovumJus.2021.15.1.2. p.p . 17-40

Constitución política de Colombia (CP). 20 de Julio de 1991 (Colombia).

Convenio No. IV de Ginebra. (1949). Relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra. Ginebra, Suiza.

Corte Constitucional. Sala Plena de la Corte Constitucional. sentencia C-032/19 (M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO; 30 de enero, 2019).

Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de tutelas. Sentencia T-236/17 (M.P. AQUILES ARRIETA GÓMEZ; 21 de abril, 2017).

Corte Constitucional. Sala Séptima de Revisión de tutelas. Sentencia T-325 de 2017. (M.P. AQUILES ARRIETA GÓMEZ; 15 de mayo, 2017).

Daza A (2013) Legalidad y prescripción frente a la investigación de crímenes de lesa humanidad en

Colombia en *Revista IUSTA*, N.º 38 (1), pp. 205-223.

De la Cruz, V (2022). El Principio de Precaución y su control judicial en el ordenamiento jurídico colombiano. Universidad Externado de Colombia. Colombia.

Herrán Pinzón, O. A. y Blanco Blanco, J. (2021). De los derechos de los grupos indígenas en el marco internacional. *Revista IUSTA*, (55). <https://doi.org/10.15332/25005286.6851>

Jiménez, K (2021). Glifosato. Erradicador de ambiente, salud y cultivos ilícitos. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, Colombia

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones. 22 de diciembre de 1993.

Mejía, D. y Rico, D (2010). La microeconomía de la producción y tráfico de cocaína en Colombia. Universidad De Los Andes. Bogotá, Colombia.

Mendoza Pulido, Fabian (2023). De la memoria histórica al derecho a las memorias colectivas: una propuesta hermenéutica en *Revista Nuevos Desafíos del Derecho*, Vol. 3 Núm. 1 (2023)

Ministerio de Relaciones Exteriores (2023). Lucha contra el problema mundial de las drogas. Colombia.

Molano, A y Moncada J. (2017). Economías ilegales versus iniciativa empresarial: Implicaciones de una competencia desleal. Instituto de Ciencia Política - Hernán Echavarría Olózaga. Bogotá,

Colombia.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2022). El cultivo de coca alcanzó niveles históricos en Colombia con 204.000 hectáreas registradas en 2021. Recuperado el 13 de septiembre. Disponible en <https://www.unodc.org/colombia/es/el-cultivo-de-coca-alcanzo-niveles-historicos-en-colombia-con-204-000-hectareas-registradas-en-2021>

Pardo N (2014) Un recorrido por los derechos colectivos en la jurisprudencia argentina, en *Revista Via Inveniendi et Iudicandi*, Vol. 9, No. 1, pp. 32 – 49.

Presidencia de la República de Colombia (2023). Política Nacional de Drogas 2023 – 2033. Colombia.

Protocolo I, Convenios de Ginebra (1977). Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales. Ginebra, Suiza.

Samper, E. (2013). Drogas: Prohibición o Legalización. Penguin Random House Grupo Editorial Colombia. Colombia.

Sánchez Giraldo, C., & Calderón Sánchez, D. (2017). Geopolítica de los derechos humanos en las fronteras terrestres de Colombia en el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 12(2), 53-72. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.03>

SiB Colombia (2022). Biodiversidad de Colombia en cifras 2022. Recuperado el 13 de septiembre de 2023. Disponible en <https://biodiversidad.co/post/2022/biodiversidad-colombia-cifras-2022>.

Téllez Navarro, R. F.; González Serrano, A. y Jurado Carrillo, D. (2022). Medidas de no repetición

ordenadas por los órganos convencionales de Naciones Unidas. *Via Inveniendi Et Iudicandi*, 17(2), 117-145. <https://doi.org/10.15332/19090528.8768>

Valencia, A (2014). *¿Qué son los derechos humanos?*. Defensoría del Pueblo. Bogotá. ISBN 978-958-8571-89-8.

Velandía Vega, J. y Sánchez Acevedo, M. E. (2020). *¿Cuál es la metodología para consolidar datos en una cultura de paz y reconciliación en Colombia?* *Via Inveniendi et Iudicandi*, 15(2), 131-163. doi: <https://doi.org/10.15332/19090528/6245>

Zuleta, E. (2015). *Colombia: Violencia, democracia y derechos Humanos*. Editorial Planeta Colombiana. Colombia